REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1 9 2
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	146/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	CAROLINA MORA DIAZ
Nit:	52.812.079 SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 5 No.45-30 APTO.203 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	7030027
Correo Electrónico:	caromorad@gmail.com
Objeto del Contrato:	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO OTORRINOLARINGÓLOGO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR . Instalaciones Hospital Militar Central. Área de Otorrinolaringología, ubicada en la transversal 3 a No.49-00 en la Ciudad de Bogotá.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS .
Valor Contrato:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00). VIGENCIA 2016. \$15.000.000,00. VIGENCIA 2017. \$79.568.000,00.
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO

M

 $\hat{\vec{q}}^{(i)}$

§ 93

1 1 ()

410

111

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora CAROLINA MORA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 52.812.079 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 625 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "prestación de servicios de dos (2) médicos especializados en otorrinolaringología. Proceso con vigencias futuras 2017, \$30.000.000 de apalancamiento 2016 y \$159.136.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.500.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio No.21851 HOMIC-SUMD dl 29 de julio de 2016. Proceso



, 6

18

3

10

i.

12

13

11.

15

:16

17

118

19

:26

2:

22

123

124

125

26

avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$189.136.000,00).". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 30 de Junio de 2016, certificaron "Que el requerimiento por la Señora Brigadier General, de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Otorrinolaringología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional CAROLINA MORA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.812.079 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que estjé en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique





la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)". 8. Que mediante Convocatoria al comité de adquisiciones. Acta Ordinaria No.225 y Ponencia No.062 de fecha 13 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la contratación Directa No.146 de 2016, a la Doctora CAROLINA MORA DIAZ, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00). VIGENCIA 2016. \$15.000.000,00. VIGENCIA 2017. \$79.568.000,00. 9. Que mediante oficio No. 31220 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 24 de Octubre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta, total folios 46. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATACIÓN PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO OTORRINOLARINGÓLOGO CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA SERVICIO EL OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Área de Otorrinolaringología. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo No.01. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: 1. Teniendo en cuenta que la misión del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la administración y prestación de servicios integrales efectivos y seguros y que a la fecha se cuenta solo con tres especialistas de planta se hace necesario contratar éstos servicios con persona natural que preste los servicios médico asistenciales en el área de Otorrinolaringología que garanticen la prestación de las actividades de Consulta Externa, atención hospitalaria, realización de exámenes diagnósticos (endoscópicos y no endoscópicos) y terapéuticos, realización de procedimientos quirúrgicos menores y de alta complejidad de la especialidad, así como la atención de urgencias veinticuatro (24) horas del día, con estándares de calidad asistencial y gestión administrativa en las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 2. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha



, 6

7

18

9

13

111

:12

:13

#14

14',

116

117

118

₈19

20

,21

22

23

24

25

.25

20 , 27 2 / 7 2 - 24 2

Pág. 5 de 16

garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. 3. Los Médicos deben ser miembros de la Sociedad científica correspondiente a la especialidad y deben presentar certificado de la membresía. OBLIGACIONES ASISTENCIALES. 1) El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Otorrinolaringólogo. 2) Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. 3) Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de cirugía general del área de Otorrinolaringología. 4) Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución. 5) Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. 6) Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. 7) Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM, dejando registro en la historia clínica. 8) Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. 9) Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 10) Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. 11) Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 12) Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 13) Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. 14) Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). 15) Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 16) Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales asignadas por la institución. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1.-Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 2.-Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones



contractuales. 3.-Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de Otorrinolaringología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 4.-Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 5.-Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Otorrinolaringología en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. 6.-Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 7.-Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 8.-Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 9.-Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 10.-Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. 11.-Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 12.-Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 13.-Contestar Glosas, derechos de petición, jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 14.-Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Otorrinolaringología. 15.-Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 16.-Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 17.-Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos 18.-Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. 19.-No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. 20.-Informar con antelación la



1. 43

17

. 8

19

110

11

12

4.3

114

× 5

16

17

118

1.9

20

12.

22

23

124

Pág. 7 de 16

ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. 21.-Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 22.-Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. 23.-El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). 24.-Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 25.-Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 26.- Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 27.-Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. 28.-Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. 29.-Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Otorrinolaringología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. 30.-El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Otorrinolaringología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. 31.-La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. 32.-Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Otorrinolaringología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. 33.-Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 34.-Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC. 35.-Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 36.-Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades eviamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología.

C)

OBLIGACIONES DOCENTES. 1.-Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente. 2.-Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. 3.-Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital. 4.-Promover y participar en los programas de docencia e investigación. 5.-Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. 6.-Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología durante la atención de los pacientes y para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. docentes PROHIBICIONES. 1) Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 3) Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 3) Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 4) Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: 1. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. 1.1. COMPLETA. Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. 1.2. COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. 1.3. SUSTENTADA. La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL entro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. 1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. 1.5. INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. 1.6.

W C

-

· 42

3

. 6

8

9

10

15 7

12

1.3

514

: 5

16

18

;19

120

21

22

23

24

25

.26

27

FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. 1.7. LEGIBLE. Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. 1.8. FORMATOS DE ATENCION: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. 1.9. RESERVA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. 1.10. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 1.11. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. 1.12. Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. 1.13. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 1.14. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 1.15. Garantizará la calidad del objeto contratado. 1.16. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 1.17. Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las seis (6) horas de los cinco (5) días de la semana durante el lapso del contrato. 1.18. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 1.19. A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. 1.20. A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. 1.21. Cubrir disponibilidades para el servicio de Medicina Familiar, según las necesidades y programación establecida por el Servicio de Medicina Familiar. 1.22. Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. 1.23. Participar en las diferentes Juntas Médicas y Comités de Manejo de Pacientes, programadas por el Servicio de Medicina Familiar. 1.24. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio de Medicina Familiar, no tramitará los pagos. 1.25. Registrar en las



historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. 1.26. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. 1.27. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Medicina Familiar. 1.28. Participar como asesores del Jefe del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00). VIGENCIA 2016. \$15.000.000,00. VIGENCIA 2017. \$79.568.000,00. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de EL CONTRATISTA por la suma NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00), los cuales serán cancelados en pagos mensuales para el 2016 de (\$7.500.00,00) y para el 2017 de (\$7.956.800,00), de acuerdo a las actividades realizadas y previa autorización del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. 4.3. Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. 4.4. Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, del presente estudio previo. 4.5. El valor Mensual facturado por el Servicio Dermatología depende de la cantidad de Productividad reportada por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la DE AHORROS (DAMAS) Nº 007700668853 de DAVIVIENDA cuyo titular es CAROLINA MORA DÍAZ, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto

W .

4

.

5

. 7

18

9

110

[12

13

14

4 1 2

116

- # #47 - 1 1 7

:18

:19

120

21

22

123

:24

3.75

CONTRATO No. 9 2 / /2016

Pág. 11 de 16

de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.568.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 625 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "prestación de servicios de dos (2) médicos especializados en otorrinolaringología. Proceso con vigencias futuras 2017, \$30.000.000 de apalancamiento 2016 y \$159.136.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.500.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio No.21851 HOMIC-SUMD dl 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$189.136.000,00).". CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR. Instalaciones Hospital Militar Central. Área de Otorrinolaringología, ubicada en la transversal 3 a No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo JEFE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre



el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del



15

. 7

8

9

110

411

12

:13

114

115

.16

417

18

129

121

[22

23

24

. 35

;25

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2

3

4

5

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO No. /2016

Pag. 13 de 16

contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta dáusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza aseguradora renuncia al beneficio de excusión. deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES 2011. de Ley 1474 INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD**: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. **CESIÓN**: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para todos

N

2

3

4

5

б

8

9

10

11

12

13

14

15

15

17

118

19

20

21

22

23

124

25

26

:27

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

73

30

31

33

Pág. 15 de 16

CONTRATO No. | 1 0 2 /2016.

los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y CARRERA 5 No.45-30 APTO.302 TORRE 6 ED KRAMER BOGOTÁ **7030027**, para **EL** D.C. Teléfono CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y

que se deriven de sus áctuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a

POR EL HOSPITAL

13 1 DCT 2016

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional COUCHUCIMOROLDIAZ.

CAROLINA MORA DIAZ
C.C. 52.812.079 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E) Hospital Militar Central Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección General

Dr. DEGO KODRIGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ SMSM. RICARDO SILVA RUEDA Servicio de Otorrinolaringología-Supervisor

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Abouado Área Verificación Jurílio Contractual OFAJ

USO ENCLUSIS O DEL TUBBITATO MILITAR CENTRAL

Ŝ

4 W

5 5

,19

,20

.26

:28

*

3

1 9 2

72016

Pág. 16 de 16

ANEXO TÉCNICO No.01

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	OBLIGACIONES GENERALES	PERFIL		
To the second of	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ES EN OTORRINOLA RINGOLOGIA	1	El Médico Otorrinolaringólogo deberá realizar mensualmente: 1. Mínimo 100 consultas 2. Mínimo 30 procedimientos diagnósticos por consulta externa (nasofibrolaringoscopia, nasosinuscopia, curación de oído, telelaringoscopia) 3. Mínimo 10 procedimientos quirúrgicos 4. Disponibilidad según las necesidades del Servicio. 5. Mínimo 5 Juntas Médico quirúrgica e interconsulta médica 6. Aspectos académicos y administrativos	Especialista en Otorrinolaringología con competencias específicas en el programa en Plástica Facial, Trauma Facial, Rinología, Otología, laringología en Instituciones de III y IV Nivel.		

De acuerdo al requerimiento realizado por el Área de Otorrinolaringología y con el fin de cubrir el servicio, se establece la siguiente necesidad:

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201046	CAROLINA MORA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN	\$7.500.000.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$15.000.000.00	
2	20201040	DIAZ	OTORRINOLARINGOL OGIA	\$7.956.800.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$79,568,000,00	\$94.568.000.00

Procedimientos realizados

	RESUMEN DE ACTIVIDADES	TOTAL
	TOTAL CONSULTAS	1020
4	TOTAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	228
	TOTAL PROCEDIMIENOS QUIRÚRGICOS	199
	Junta Médica	40

Para constancia se firma expresente contrato en Bogotá D.C., a los

3 1 OCT 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

CouplinamoraDiaz

CAROLINA MORA DÍAZ

C.C. 52.812.079 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

SMSM. RICARDO SILVA RUEDA Servicio de Otorrinolaringología-Superviso



5 6

[10]

.13

: :16

1.5

7 28

|21 |22

USO ENCLUSIVO DEL ROSPULLA MUNDAR CENTRAL

•